



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE)"
CONTRATOS MENORES



Área Usuaría:	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	OBRA: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845
Meta Presupuestaria:	0521 – COSTO DIRECTO
Base Legal:	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE).

II. FINALIDAD PUBLICA.

Lograr la adquisición de TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) para la construcción de la red de agua potable de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845.

III. OBJETIVO GENERAL.

Adquirir TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) para construcción de red de alcantarillado a fin de lograr el cumplimiento de las metas físicas del proyecto: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N°	DESCRIPCION	U.M.	CANT.
1	MANGUERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) 20 mm X 100 m	UNIDAD	5.00
2	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) PARA FLUIDOS A PRESION PE-100 12.5 BAR 90 mm X 6.7 mm X 100 m	UNIDAD	5.00
3	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) PARA FLUIDOS A PRESION PE-100 12.5 BAR 110 mm X 8.1 mm X 100 m	UNIDAD	12.00

4.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Los bienes requeridos deberán ser de BUENA CALIDAD (Las imágenes son referenciales).

ITEM 1. MANGUERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) 20 mm X 100 m

- MATERIAL: HDPE PE 100 (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD)
- DIAMETRO NOMINAL: 20.00mm
- ESPESOR: 2.00mm
- LONGITUD: 100.00m
- CLASE: SDR 11
- PRESION NOMINAL: 16 BAR
- COLOR: Azul
- SISTEMA DE EMPALME: Electro fusión



ITEM 2. TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) PARA FLUIDOS A PRESION PE-100 12.5 BAR 90 mm X 6.7 mm X 100 m

- MATERIAL: HDPE PE 100 (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD)
- DIAMETRO NOMINAL: 90.00mm
- ESPESOR: 6.70mm
- LONGITUD: 100.00m
- CLASE: SDR 13.6

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. HUBER W. CUAYLA TICONA
RESIDENTE DE OBRA
CUI 174621



- PRESION NOMJNAL: 12.5 BAR
- COLOR: Azul
- SISTEMA DE EMPALME: Electro fusión

ITEM 3. TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) PARA FLUIDOS A PRESION PE-100 12.5 BAR 110 mm X 8.1 mm X 100 m

- MATERIAL: HDPE PE 100 (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD)
- DIAMETRO NOMINAL: 110.00mm
- ESPESOR: 8.10mm
- LONGITUD: 100.00m
- CLASE: SDR 13.6
- PRESION NOMINAL: 12.5 BAR
- COLOR: Azul
- SISTEMA DE EMPALME: Electro fusión



4.3 CONDICIONES DE OPERACIÓN:

Al momento del internamiento de los bienes el proveedor deberá acreditar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas mediante certificados de calidad y fichas técnicas debidamente firmadas.

4.4 EMBALAJE Y/O ROTULADO

En cada tubería deberá estar con rótulo de fábrica la siguiente información: Fecha de fabricación, diámetro de tubería, clase, material de fabricación, marca.

4.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(No Corresponde)

4.6 NORMAS TÉCNICAS

Norma Técnica Peruana NTP ISO 4427:2008 Tuberías de polietileno para agua a presión.

4.7 ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE

(No Corresponde)

4.8 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

(No Corresponde)



V. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago será Precios Unitarios

VI. GARANTÍA COMERCIAL

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros como aberturas en la tubería lo cual se detectará durante la instalación y pruebas hidráulicas a zanja abierta, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Período de garantía: 25 años
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

VII. MUESTRAS

(No corresponde)

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

(No corresponde)

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

9.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. CAPACIDAD LEGAL:

REQUISITOS:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. HUBER W. CLAYLATICONA
RESIDENTE DE OBRA
C.I.P. 74621



El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica con RUC vigente, que no esté inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.

ACREDITACIÓN: (toda información deberá ser acreditada con documentos)

- Contar con Registro Único del Contribuyente – vigente (Estado: activo, Condición: Habido).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado
- Contar con código de cuenta interbancaria vinculada al RUC (CCI)



b. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES el valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del 25% del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Tubería PVC o HDPE para redes de agua potable o alcantarillado, válvulas de hierro dúctil o PVC para redes de agua potable o accesorios para instalaciones de redes de agua potable y alcantarillado.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

10.1 LUGAR:

La entrega del bien será en las instalaciones del Almacén de la obra "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (ubicado en Asoc. Inmaculada Concepción Mz. "G" S/N, CPM. San Francisco), donde se verificará lo solicitado y que cumpla las Especificaciones técnicas.

10.2 PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega será diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra al proveedor.

XI. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de ALMACEN DE OBRA y la conformidad será otorgada por el RESIDENTE DE OBRA, en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión.
- Comprobante de pago.
- Acta de conformidad firmada por el Residente de Obra con V°B° del Inspector de Obra
- Certificados de calidad
- Ficha técnica
- Panel fotográfico de entrega

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. HUBER W. CUAYATILONA
RESIDENTE DE OBRA
CIP 174621

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

12.1 FORMA DE PAGO:



La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12.2 CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(No corresponde)

XIV. PENALIDADES

14.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ F = 0.40 Para plazos menores o iguales a 60 días
- ✓ F = 0.25 Para plazos mayores a 60 días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14.2 OTRAS PENALIDADES

(No corresponde)

XV. CLAUSULA GARANTÍA

No aplica



XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Cuadro de Gestión de Riesgos

N°	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	ENTREGA DE BIENES FUERA DE PLAZO	TUBERIA HDPE	0.50	0.40	0.20	MUY BAJA
R2	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	TUBERIA HDPE	0.50	0.80	0.40	BAJA

Puntuación de Riesgo (nivel de riesgo): Probabilidad x Impacto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. HUBER W. CORTA TICONA
RESIDENTE DE OBRAS
CIP 174621



XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XIX. SISTEMA RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

19.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.



XX. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. HUBER W. CUAJALICONA
RESIDENTE DE OBRA
CIN 174921